



Libertad y Orden



DESPACHO

3 1 4  
DECRETO No.  
( 1 8 AGO 2022 )

Por el cual se modifica el Decreto No. 0154 de 2020, por el cual se establece la integración y el reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Nariño y se dictan otras disposiciones.

#### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 del 2015 y el Decreto 1499 de 2017,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

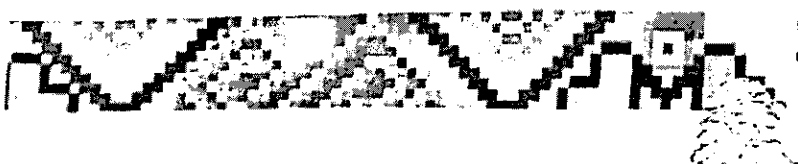
Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 del mismo decreto señala que el Sistema de Control Interno previsto en la ley 87 de 1993 y ley 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@nariño.gov.co - www.nariño.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia

88



Libertad y Orden



DESPACHO

Que mediante Decreto No. 156 de 2020, se adopta el Modelo integrado de planeación y gestión y se designan líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional en la Gobernación de Nariño.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del día 13 de octubre de 2021, se revisó y aprobó la inclusión como integrante de este comité a la líder de la política de participación ciudadana en la gestión pública, representada por la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario.

Que mediante Decreto Presidencial No. 742 del 2021, se modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de compras y contratación pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Por otra parte, mediante oficio SADS No. 285 del 25 de mayo de 2022, el señor PABLO FRANKLIN AGUIRRE TUTALCHA, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta al Doctor CARLOS EMILIO CHAVES MORA, en calidad de Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que teniendo en cuenta las funciones designadas a la dependencia, como es la responsabilidad del diseño e implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la Gobernación de Nariño (SGA), el cual hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, le solicita participación como integrante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ya que la representación en este comité es fundamental, debido a que esta instancia representa la máxima autoridad en cuanto a gestión y desempeño, el no tener esta representación ha limitado la socialización, articulación, implementación y la obtención de resultados esperados.

Así mismo, de acuerdo al concepto emitido por MARIA DEL PILAR GARCIA GONZALES, Directora de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, radicado 20225000105561 del 10 de marzo de 2022, en cuanto al integrante de la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, manifiesta lo siguiente: "en este sentido, para su operación articulada se definen las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el cual el mismo Decreto 1499 de 2017 determina lo siguiente: ...En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor...Parágrafo 1. La secretaria técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad...Acorde con lo anterior, la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la deberá ejercer el jefe de planeación o quien haga sus veces, en este caso cuando la norma se refiere a quien haga sus jefes aplica cuando en la entidad no se cuenta con este cargo en la planta de personal... En consecuencia, frente a su entidad (Gobernación de Nariño) donde sí se cuenta con este cargo, no sería viable su delegación, toda vez que la norma no lo establece... Finalmente, me permito aclararle que el secretario de Planeación no tiene ninguna restricción frente a la toma de decisiones por ejercer la secretaria técnica, ya que desde esta instancia se lideran temas como la planeación institucional, la programación y gestión presupuestal, la gestión del riesgo, temas que son fundamentales para la gestión institucional y que deben ser analizados en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La restricción de participar con voz pero sin voto solamente aplica para el Jefe de Control Interno..."

Por lo anterior, en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizado el día 16 de agosto de 2022, se revisó y aprobó la inclusión como integrantes de este comité al líder de la política de Compras y Contratación Pública, representada por el Director del Departamento Administrativo de Contratación, al Secretario de Ambiente y Desarrollo sostenible. Así como también el cambio de la secretaria técnica del presente comité, representada ahora por el Secretario de Planeación del Departamento de Nariño.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario modificar parcialmente el decreto mediante el cual se establece la integración y reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Nariño.



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia

22



Libertad y Orden



DESPACHO

Que mediante Decreto No. 297 del 8 de agosto de 2022, se decreta encargar a la doctora VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE, de las funciones de Gobernador del Departamento de Nariño, desde el 8 al 19 de agosto de 2022.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto No. 154 del 16 de marzo de 2020, por el cual se establece la integración y el reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Nariño, en los siguientes numerales, los cuales quedarán así:

#### CAPÍTULO 2

##### Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Nariño estará integrado por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretario (a) General.
3. Secretario (a) TIC, Innovación y Gobierno Abierto.
4. Secretario (a) de Hacienda.
5. Secretario (a) de Planeación.
6. Secretario (a) de Educación.
7. Subsecretario (a) de Talento Humano
8. Jefe de la Oficina Jurídica
9. Subsecretario(a) de Desarrollo Comunitario
10. Director (a) del Departamento Administrativo de Contratación
11. Secretario (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Nariño será ejercida por Secretario (a) de Planeación del Departamento.

#### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Parágrafo:** La Secretaría Técnica del Comité, enviará la invitación a la sesión acompañada de la documentación soporte de los temas a tratar en el orden del día, cuando la convocatoria se realice de manera escrita.

123



DESPACHO

**ARTICULO SEGUNDO.** ADICIONAR al capítulo 3: Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el presidente del Comité.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones que no se modifican en el Decreto No. 154 del 16 de marzo de 2020, quedan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **18 AGO 2022**

**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
GOBERNADORA DE NARIÑO (E)

| Revisó<br>Firma   | Aprobó:<br>Firma   | Proyectó:<br>Firma  |
|---|--|---|
| Fecha<br>16-08-2022   | Fecha<br>16-08-2022  | Fecha<br>16-08-2022   |
| <br>Myriam Mercedes Paz Solarte<br>Jefe Oficina Jurídica  | <br>Carlos Chaves<br>Asesor Despacho<br><br>Fernando Latorre Calvache<br>Secretario de Planeación<br><br>Nixon Ortega Bravo<br>P.U. Secretaria de Planeación- MIPG | <br>Sandra Bolaños Jurado<br>Contrabista S.P.D.<br><br>Diana Benavides Jaramila<br>Contrabista S.P.D. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |   |

